AVISO DE ELECCIÓN DE TASA DE IMPUESTO APROBADA POR LOS VOTANTES

A LOS VOTANTES HABILITADOS, RESIDENTES DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE CYPRESS-FAIRBANKS:

SE NOTIFICA POR LA PRESENTE que se celebrará una elección en el DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE CYPRESS-FAIRBANKS, el 3 de noviembre de 2026, de acuerdo con la siguiente orden:

UNA ORDEN DE LA JUNTA DE SÍNDICOS DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE CYPRESS-FAIRBANKS PARA CONVOCAR UNA ELECCIÓN DE TASA DE IMPUESTO APROBADA POR LOS VOTANTES A CELEBRARSE DENTRO DEL DISTRITO; DISPONER LA CELEBRACIÓN Y LA ENTREGA DEL AVISO DE LA ELECCIÓN; E INCLUIR OTRAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LA ELECCIÓN

EN VISTA DE QUE el 10 de agosto de 2026, la Junta de Síndicos ("Junta") del Distrito Escolar Independiente de Cypress-Fairbanks ("Distrito") adoptó una tasa de impuestos ad valorem de (la "Tasa de impuestos adoptada") de $1.1569 por cada $100 de la tasación fiscal gravable; y

EN VISTA DE QUE la tasa de impuestos adoptada supera la tasa de impuestos aprobada por los votantes del Distrito, calculada en conformidad con la Sección 26.08(n) del Código Tributario de Texas ("Código Tributario"); y

EN VISTA DE QUE, dado que la tasa de impuestos adoptada supera la tasa de impuestos aprobada por los votantes del Distrito, la Sección 26.08(a) y (b) del Código Tributario exigen que los votantes registrados del Distrito determinen, en una elección si se debe aprobar o no la tasa de impuestos adoptada; y

EN VISTA DE QUE la Junta determina que se debería realizar una elección para determinar si la Junta estará autorizada a adoptar la Tasa de impuestos adoptada ("Elección"); y

EN VISTA DE QUE, en conformidad con la Sección 11.184 del Código de Educación de Texas ("Código de Educación"), la Junta, a más tardar cuatro meses antes de la fecha de la Elección, seleccionó a Weaver and Tidwell, L.L.P. como un auditor independiente para llevar a cabo una auditoría de eficiencia del Distrito; dicha auditoría de eficiencia se completó o completará antes de la fecha de la Elección; los resultados de la auditoría de eficiencia se publicaron o publicarán en la página web de Internet del Distrito a más tardar treinta (30) días antes de la fecha de la Elección; y la Junta analizó o analizará la auditoría de eficiencia en una asamblea pública antes de la fecha de la Elección, todo esto de acuerdo a lo que exige la Sección 11.184 del Código de Educación; y

EN VISTA DE QUE la Junta halla, determina y declara que la asamblea en la cual se considera esta Orden está abierta al público, y que se dio el aviso público de la hora, el lugar y el propósito de la asamblea, según lo exige el Capítulo 551 del Código de Gobierno de Texas; y

EN VISTA DE QUE la Junta halla y determina que es para beneficio del Distrito celebrar la Elección junto con otras entidades gubernamentales que celebran elecciones en el Condado de Harris, Texas (el

"Condado") el Día de la Elección, y contratar al Condado para prestar servicios electorales en relación con la Elección;

AHORA, POR LO TANTO, LA JUNTA DE SÍNDICOS DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE CYPRESS-FAIRBANKS ORDENA:

1. Hallazgos.

Las declaraciones contenidas en el preámbulo de esta Orden son verdaderas y correctas y, por el presente, se adoptan como determinaciones de hechos y como parte de las disposiciones operativas del presente.

2. Elección ordenada; fecha; proposición.

Se celebrará una elección para ratificar la Tasa de impuestos adoptada (la "Elección") en el Distrito el martes 3 de noviembre de 2026 ("Día de la Elección"), una fecha de elección uniforme como se establece en la Sección 41.001(a) del Código Electoral de Texas y sus enmiendas (el "Código Electoral"), cuya fecha es más de setenta y ocho (78) días después de la fecha de la adopción de esta Orden. En la Elección, se presentará la siguiente proposición (la "Proposición") a los votantes habilitados del Distrito de acuerdo con la ley:

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE CYPRESS-FAIRBANKS - PROPOSICIÓN A

ESTO ES UN AUMENTO DE IMPUESTOS.

Ratificar la tasa del impuesto ad valorem de $1.1569 en el Distrito Escolar Independiente de Cypress-Fairbanks para el año en curso, una tasa que resultará en un aumento del 23 por ciento en ingresos generados por el impuesto de operación y mantenimiento para el distrito en el año en curso, comparado con el año anterior, lo cual significa $102,350,532 adicionales.

3. Boleta oficial de votación.

La votación en la Elección y en la votación anticipada de ella será mediante el uso de sistemas de votación y boletas de votación legalmente aprobados. La preparación del equipo necesario y las boletas oficiales de votación para la Elección deberá cumplir con los requisitos del Código Electoral y de la Sección 26.08 del Código de Impuestos de forma de permitir a los electores votar "A FAVOR" o "EN CONTRA" de la Proposición, la cual será presentada en las boletas de votación básicamente de la siguiente forma:

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE CYPRESS-FAIRBANKS - PROPOSICIÓN A ☐ A FAVOR ☐ EN CONTRA	**"ESTO ES UN AUMENTO DE IMPUESTOS.** Ratificar la tasa del impuesto ad valorem de $1.1569 en el Distrito Escolar Independiente de Cypress-Fairbanks para el año en curso, una tasa que resultará en un aumento del 23 por ciento en ingresos generados por el impuesto de operación y mantenimiento para el distrito en el año en curso, comparado con el año anterior, lo cual significa $102,350,532 adicionales."

4. Materiales multilingües de la Elección.

Todos los avisos, las instrucciones y las boletas de votación relacionados con la Elección deberán ser proporcionados a los votantes en inglés, español, chino y vietnamita en cumplimiento con la Ley Federal de Derechos al Voto de 1965 y sus enmiendas (la "Ley de Derechos al Voto") y el Código Electoral, incluido, sobre todo, el Capítulo 272 del Código Electoral que hace referencia a los requisitos multilingües.

5. Personas habilitadas para votar.

Todos los votantes habilitados residentes del Distrito serán elegibles para votar en la Elección.

6. Precintos electorales, lugares de votación y horarios de votación del Día de Elección.

Los precintos electorales para la Elección consistirán en el territorio dentro de los límites del Distrito situados dentro de un precinto electoral del Condado o más, ubicados en totalidad o en parte dentro del Distrito. Los números de precinto de los precintos electorales del Distrito serán los mismos que los asignados por el Condado para los precintos electorales del Condado. Por la presente, los lugares de votación para la Elección son designados como aquellos lugares identificados por la Secretaria del Condado de Harris. Dichos lugares se indican en el Anexo A adjunto a la presente, que se incorpora por referencia a la presente para todo propósito; sin embargo, se dispone que dichos lugares pueden ser cambiados si así lo instruyera la Secretaria del Condado de Harris sin una medida adicional del Distrito. Por la presente, se autoriza e instruye al Condado o a su Secretario del Condado a que hagan ciertos cambios de lugares de votación según sean necesarios para la celebración adecuada de la Elección, sin ninguna medida adicional del Distrito, y, por la presente, se autoriza al Presidente de la Junta o su representante designado a actualizar el Anexo A para que refleje los lugares designados por el Condado o la Secretaria del Condado, lugares que, por la presente, se aprueban. El Día de Elección cada lugar de votación abrirá de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

7. Lugares, fechas y horarios de votación anticipada.

Por la presente, se designa a Teneshia Hudspeth, Secretaria del Condado de Harris como Oficial de Votación Anticipada a efectos de esta Elección (el "Oficial de Votación Anticipada") y agente para la custodia de los votos emitidos en la jurisdicción.

a. La votación anticipada en persona para todos los precintos electorales se llevará a cabo en los lugares, los horarios y las fechas indicados en el Anexo B adjunto e incorporado a la presente, o en ciertos otros lugares, horarios y fechas que de aquí en adelante puedan ser designados por el Condado o la Secretaria del Condado sin otras medidas del Distrito. Por la presente, se autoriza al Presidente de la Junta, al Superintendente, o a sus respectivos representante designado a actualizar el Anexo B para que refleje los lugares designados por el Condado o el Secretario del Condado, y por la presente, se aprueban dichos lugares.

b. Por el presente, se designa que el principal lugar de votación anticipada para la Elección es el lugar especificado en el Anexo B que se adjunta al presente.

c. La dirección del Oficial de Votación Anticipada es 15600 Morales Road, Houston, TX 77032. Se puede comunicar con el Oficial de Votación Anticipada por: (i) Teléfono: (713) 755-6965; (ii) Correo electrónico BBM@vote.hctx.net; y (iii) Sitio web: www.harrisvotes.com.

d. Las solicitudes para votar por anticipado por correo deberán ser enviadas a la Oficial de Votación Anticipada por correo postal normal a Attn: Harris County Clerk's Office Elections

Department, P.O. Box 1148, Houston, TX 77251-1148 o por transportista común o contratado a 15600 Morales Road, Houston, TX 77032.

e. Por la presente, se autoriza a la Secretaria de la Ciudad a designar a los miembros del consejo de boletas de votación anticipada y a los jueces presidentes y jueces alternos para cada lugar de votación de acuerdo con los requisitos del Código Electoral. Cada uno de los jueces presidentes estará autorizado para aprobar a los funcionarios electorales necesarios para asistir en la celebración de la Elección.

f. Los horarios de votación pueden ser cambiados si así lo instruye el Secretario del Condado sin necesidad de una medida adicional del Distrito. Por la presente, se autoriza e instruye al Secretario del Condado a que haga ciertos cambios a horarios de votación según sea necesario para la celebración adecuada de la Elección.

8. Elección Conjunta.

El Distrito ha determinado que es para beneficio del Distrito celebrar la Elección junto con otras entidades gubernamentales en el Condado que celebran elecciones el Día de Elección y contratar al Condado prestar servicios electorales (el "Convenio Electoral"). En la medida en que existiere algún conflicto entre esta Orden y el Convenio Electoral, los términos y las disposiciones del Convenio Electoral tendrán control, y el Presidente de la Junta, el Superintendente y sus respectivos representantes designados están autorizados a realizar las correcciones, cambios, revisiones y modificaciones a esta Orden, incluso a sus anexos, según lo consideren necesario o apropiado para que se ajuste al Convenio Electoral, y para cumplir con las leyes estatales y federales aplicables.

9. Designación de funcionarios electorales.

Los jueces electorales, los jueces alternos, los oficiales, los miembros del consejo de boletas de votación anticipada, los funcionarios de la estación central de conteo y demás personal necesario para celebrar la Elección serán designados, los jueces electorales y los jueces alternos pueden ser cambiados y la estación central de conteo se establecerá y se dotará de personal, todo según lo dispuesto en el Convenio Electoral, y por la presente, se aprueban dichas medidas. Además, por la presente, la Junta autoriza al Presidente de la Junta o a su persona designada a nombrar a cualquier otro oficial que no sea designado en la presente o nombrado en virtud del Convenio Electoral según sea necesario y adecuado para la celebración de la Elección en conformidad con el Código Electoral.

10. Cumplimiento con la auditoría de eficiencia.

En conformidad con la Sección 11.184 del Código de Educación de Texas, la Junta halla y confirma que el Distrito seleccionó a un auditor independiente para llevar a cabo una auditoría de eficiencia a más tardar cuatro meses antes de la fecha de la Elección, que la Junta completó y analizó o completará y analizará la auditoría de eficiencia en una asamblea pública celebrada antes de la fecha de la Elección y que los resultados de la auditoría de eficiencia se han publicado o se publicarán en el sitio web de Internet del Distrito a más tardar treinta (30) días antes de la fecha de la Elección en conformidad con la ley correspondiente. El Superintendente, o su representante designado, está autorizado e instruido a asegurarse de que el informe de la auditoría de eficiencia permanezca publicado en el sitio web del Distrito durante el

Día de la Elección y seguir cualquier medida adicional que pueda ser necesaria para documentar el cumplimiento del Distrito con la Sección 11.184 del Código de Educación de Texas.

11. Aviso de Elección.

Se dará el aviso de la elección en conformidad con el capítulo 4 del Código Electoral de Texas y otras leyes, como sigue a continuación: (1) el Distrito publicará el aviso de la Elección, en inglés, español, chino y vietnamita, por lo menos una vez, no antes del trigésimo día ni después del treintavo (30.°) día ni después del décimo (10.°) día anteriores al Día de la Elección, en un periódico publicado en el Distrito o, si no hay ninguno que se publique en el Distrito, en un periódico de circulación general en el territorio del Distrito, según lo requerido por la Sección 4.003(a)(1) y (c) del Código Electoral de Texas; (ii) el Distrito dará aviso de la Elección, incluida la ubicación de cada casilla electoral, al Secretario del Condado y al registrador de votantes del Condado a más tardar el sexagésimo (60.º) día antes del Día de Elección, según lo requerido por la Sección 4.008 del Código Electoral de Texas; por la presente, se autoriza e instruye al Condado a colocar dicho aviso en su sitio web de Internet del Condado no más tarde del vigésimo primer (21.er) día anterior al Día de Elección, según lo requerido por la Sección 4.003(b) del Código Electoral de Texas; y (iii) el Distrito colocará el aviso de la Elección, incluida la fecha de la Elección, la ubicación de cada casilla electoral, y la Proposición, en el sitio web de Internet del Distrito no más tarde del vigésimo primer (21.er) día anterior al Día de la Elección, según lo requerido por la Sección 4.003(b) del Código Electoral de Texas; y El Distrito podrá además colocar una copia de esta Orden en el tablero de boletines utilizado para publicar avisos de asambleas de la Junta en conformidad con la Sección 4.003(a)(2) del Código Electoral de Texas, como un método adicional (pero no requerido) de aviso. El sitio web del Distrito es www.cfisd.net.

12. Celebración de la Elección.

La Elección se llevará a cabo en conformidad con el Código Electoral, salvo por las modificaciones del Código Tributario de Texas, el Código de Educación de Texas, el Código de Gobierno de Texas y la Ley de Derecho al Voto, incluido, sobre todo, el Capítulo 272 del Código Electoral pertinente a los requisitos multilingües. Si la mayoría de los votos emitidos en la Elección están a favor de la Proposición, la Tasa de impuestos adoptada se ratificará y será la tasa de impuestos para el Distrito para el año actual. Si la proposición no se aprueba según lo dispuesto por la Sección 26.08(c) del Código Tributario de Texas, la Junta no podrá adoptar una tasa de impuestos para el Distrito para el año actual que supere la tasa de impuestos aprobada por los votantes del Distrito, y el Distrito tomará las medidas adicionales de acuerdo a lo requerido por la Sección 26.08(d) y (d-1) del Código Tributario de Texas, incluidas la preparación y en envío postal de facturas de impuestos corregidas, según corresponda.

13. Medidas necesarias; Correcciones.

Por la presente, se autoriza e instruye al Presidente de la Junta, al Superintendente del Distrito o a sus representantes designados, actuando en nombre de la Junta, en consulta con el abogado general del Distrito, a tomar todas y cada una de las medidas necesarias para cumplir con las disposiciones del Código Electoral, el Código Tributario, el Código de Educación y la Ley de Derecho al Voto para realizar y celebrar la Elección, sean expresamente autorizadas en la presente o no, incluso a hacer cambios o adiciones a lugares de votación o procedimientos electorales en la medida que sean requeridos o deseables, o como puedan volverse necesarios debido a circunstancias que surjan con posterioridad a la fecha de esta Orden. Por la presente, se autoriza e instruye al Superintendente y al abogado general del Distrito a aprobar cualquier

cambio técnico o correcciones en esta Orden o cualquiera de los instrumentos, documentos o avisos autorizados por esta Orden necesarios para (i) corregir cualquier ambigüedad, equivocación u omisión o (ii) cumplir con los requisitos del Código Electoral, el Código Tributario, el Código de Educación, la Ley de Derecho al Voto, los cambios en la ley, interpretaciones administrativas de la ley, o con otros requisitos del Convenio Electoral.

14. Divisibilidad.

Si cualquier disposición, sección, subsección, oración, cláusula o frase de esta Orden o la aplicación de ella a cualquier persona o conjunto de circunstancias es por alguna razón hallada inconstitucional, nula, no válida o imposible de hacer cumplir, ni las porciones restantes de esta Orden ni su aplicación a otras personas o conjunto de circunstancias será afectada por esto, en tanto la intención de la Junta al adoptar esta Orden es que ninguna porción de ella o disposición o norma contenida en el presente llegue a ser inoperativa o falle debido a la inconstitucionalidad, nulidad, no validez o imposibilidad de cumplimiento de cualquier otra porción de ella, y todas las disposiciones de esta Orden se declaran divisibles a tales efectos.

15. Fecha de entrada en vigencia.

Esta Orden entrará en vigencia inmediatamente después de su aprobación.

ACEPTADA Y APROBADA el 10 de agosto de 2026.

* * * * * * * * * * * * * * * * *

ANEXO A

LUGARES Y HORARIOS PARA EL DÍA DE ELECCIÓN*

MARTES 3 DE NOVIEMBRE DE 2026 — 7:00 AM A 7:00 PM

Lugar de Votación	Dirección	Sala	Ciudad	Código Postal
[Será proporcionado por el Condado— confirmar con Harris/CFISD - lugares específicos]	**[Será proporcionado por el Condado— confirmar con Harris/CFISD - lugares específicos]**	**[Será proporcionado por el Condado— confirmar con Harris/CFISD - lugares específicos]**	**[Será proporcionado por el Condado— confirmar con Harris/CFISD - lugares específicos]**	**[Será proporcionado por el Condado— confirmar con Harris/CFISD - lugares específicos]**

** Sujeto a cambios. Para verificar, visite el sitio web de información electoral del Distrito en www.harrisvotes.com..*

* * * * * * * * * * * * * * * * *

ANEXO B

HORARIO Y LUGARES DE VOTACIÓN ANTICIPADA*

Solicitudes de boletas de votación por correo

Teneshia Hudspeth, Early Voting Clerk

Por correo postal regular: Attn: Harris County Clerk's Office Elections Department, P.O. Box 1148, Houston, TX 77251-1148

Por Transportista común o contratado: 15600 Morales Road, Houston, TX 77032

(713) 755-6965 — BBM@vote.hctx.net — www.harrisvotes.com

Programa de Votación Anticipada

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
	19 de oct. de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.	20 de oct. de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.	21 de oct. de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.	22 de oct. de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.	23 de oct. de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.	24 de oct. de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.
25 de oct. de 12:00 a.m. a 7:00 p.m.	26 de oct. de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.	27 de oct. de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.	28 de oct. de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.	29 de oct. de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.	30 de oct. de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.	

Lugar principal de votación anticipada

Harris County Attorney Conference Center

1019 Congress Avenue, Houston, TX 77002

Centro de Conferencias del Condado III / Sala de reunión 109

Lugares de Votación Anticipada

Lugar de Votación	Dirección	Sala	Ciudad	Código Postal
[Será proporcionado por el Condado— confirmar con Harris/CFISD - lugares específicos]	**[Será proporcionado por el Condado— confirmar con Harris/CFISD - lugares específicos]**	**[Será proporcionado por el Condado— confirmar con Harris/CFISD - lugares específicos]**	**[Será proporcionado por el Condado— confirmar con Harris/CFISD - lugares específicos]**	**[Será proporcionado por el Condado— confirmar con Harris/CFISD - lugares específicos]**

** Sujeto a cambios. Para verificar, visite el sitio web de información electoral del Distrito en www.harrisvotes.com..*